



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR**

Lima, 21 de setiembre de 2021

VISTO:

El Memorando N° 1859-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe N° 1122-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; y el Informe Legal N° 006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, y que en su Primera Disposición Complementaria Final establece un plazo de cincuenta (50) días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRORURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas – productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante la Ley N° 30556, y sus modificatorias, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo del Decreto Legislativo 1354 se modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del plan integral para la reconstrucción con cambios. Es así que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado con N° 148-2019-PCM;

Que, mediante la suscripción del Contrato N° 138-2020-MINAGRI-AGRO RURAL de fecha 20 de noviembre del 2020, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con el Contratista EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., acuerdan la prestación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0002526, notificada el 13 de mayo de 2021, AGRO RURAL toma los servicios del ING. FERNANDO ENRIQUE QUISPE CHAVESTA para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, se realizó el Acto de Entrega De Terreno para la elaboración del expediente técnico "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995, con la suscripción del Acta correspondiente;

Que, mediante Carta N° 004-2021-PE, de fecha 27 de junio de 2021 se remitió el Expediente técnico ingresado al ingeniero Supervisor para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Carta N°010-2021-AGRO RURAL –FQUICH-SEET, de fecha 07 de julio de 2021 se recibió el informe de Supervisión otorgando la conformidad del servicio de consultoría de la Elaboración Expediente Técnico "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura";

Que mediante la Carta N°015-2021-AGRO RURAL –FQUICH-SEET, de fecha 03 de agosto de 2021 el supervisor informa que el consultor cumplió con el Levantamiento de Observaciones del expediente técnico "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO NOGAL, SECTOR LA LAGUNA, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA con código ARCC N°995;

Que mediante Carta N°016-2021- AGRO RURAL-FQUICH-SEET, de fecha 12 de agosto de 2021, el supervisor hace saber la notificación a la consultora EVALTO Consultores y CONSTRUCTORES S.R.L, para la subsanación de observaciones al expediente técnico;

Que mediante Carta N°017-2021-AGRO RURAL-FQUICH-SEET y el INFORME TECNICO N°004 (SUPERVISOR), con fecha 13 de agosto de 2021, el supervisor nos hace saber la subsanación y conformidad por parte de la consultora EVALTO CONSULTORES y CONSTRUCTORES S.R.L, de la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación de la infraestructura del Canal de Riego Nogal,

sector Laguna, distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" con código ARCC N°995;

Que mediante Informe Técnico N°014-2021-JCLR-SMP, con fecha 17 de agosto de 2021, el Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería realizó la revisión de la documentación presentada por el Supervisor de elaboración de expediente;

Que, mediante Informe N° 401-2021-LAEV/RCC/CP, de fecha 17 de agosto de 2021, Coordinación de Proyectos RCC, remite el INFORME TECNICO N° 14-2021-JCLR-SMP, que cuenta con la aprobación del supervisor y que el evaluador de Proyectos ha revisado y evaluado el mencionado producto, concluyendo en el otorgamiento de la conformidad técnica, del Expediente Técnico mencionado en el asunto;

Que, mediante Informe N° 1038 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDGPI, de fecha 18 de agosto de 2021, el Sub director de Gestión de Proyectos e Ingeniería remite el Informe N° 401-2021-LAEV/RCC/CP en el cual se señala la conformidad, a la elaboración del Expediente Técnico mencionado, encontrándolo esta sub dirección conforme;

Que, mediante Carta N° 187 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR y adjuntando el Informe N° 1038-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/ DIAR-SDGPI, de fecha 19 de agosto de 2021, la Directora de Infraestructura Agraria y Riego se otorga conformidad técnica a la elaboración del Expediente Técnico: "Rehabilitación de la infraestructura del Canal de Riego Nogal, sector Laguna, distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", indicando que las observaciones fueron absueltas por el consultor;

Que, mediante Informe N° 083-2021-EPBG, de fecha 31 de agosto de 2021, el, Elena Paola Barrantes Gallo (no me aparece el cargo que ostenta), emite recomendación señalando que se debe remitir los alcances del presente informe y anexos a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a fin de ser derivado a la Unidad de Asesoría Jurídica con el propósito de que se emita el acto resolutivo correspondiente de Aprobación de Expediente Técnico "Rehabilitación de la infraestructura del Canal de Riego Nogal, sector Laguna, distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" con Código ARCC N°995;

Que, mediante el Memorando N° 1859 - 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL- DE/DIAR, de fecha 9 de septiembre de 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 1122-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDGPI, de fecha 6 de septiembre de 2021, de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, que manifiesta que se encuentra conforme con la emisión de la conformidad emitida por el Evaluador de Proyectos de Área de RCC de AGRO RURAL del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación de la infraestructura del Canal de Riego Nogal, sector Laguna, distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", que toma en consideración la conformidad del Expediente Técnico Final contenida en el Informe N° 444-2021-LAEV/RCC/CP, concluyendo que el costo total del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación de la infraestructura del Canal de Riego Nogal, sector Laguna, distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", asciende a la suma de S/. 745,085.02 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 02/100

soles) incluyendo IGV, con precios vigentes al 01 de junio de 2021, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, considerando que el TUO de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, dispone en su numeral 7.3 del artículo 7, que bajo la precitada norma se puede contratar bienes, servicios, obras y consultorías de obras, de la denominación del proyecto de "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995, y lo indicado en el Informe N° 1122-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDGPI y documentos adjuntos, se aprecia que el requerimiento del área usuaria constituye una obra;

Que, dado que el proyecto "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995, constituye una obra, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable para los proyectos de inversión pública, siendo dicha normativa los dispositivos legales correspondientes a la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley), el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento), en lo que corresponda, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo dichos requisitos los que se detallan a continuación:

Que, respecto del requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica; por lo que, la obra que se requiera ejecutar debe estar orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, de acuerdo con el tenor del Informe N° 444-2021-LAEV/RCC/CP, de fecha 06 de setiembre de 2021, del Ing. Luis Antonio Estrada Vega, en calidad de Coordinador de Reconstrucción con Cambios, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, mediante el Informe N° 1122 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDGPI, de fecha 6 de setiembre de 2021 y que recoge las conclusiones del Informe N° 083-2021-EPBG, de la abog. Elena Paola Barrantes Gallo, en calidad de Especialista de la SDGPI, se aprecia que es la referida sub dirección quien solicitó la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995, sustentando su solicitud de aprobación en lo siguiente:

3.1 De la revisión del expediente técnico y de los estudios de ingeniería cumple con las exigencias de la normativa vigente y se encuentra apto para la ejecución de los trabajos planteados en la modalidad recomendada, siendo precedente la CONFORMIDAD TECNICA del presente estudio.

3.2 El presupuesto total (obra + supervisión), de las metas previstas a ejecutarse, según se indica en el Expediente Técnico Final, asciende a S/. 745,085.02 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 02/100 soles), con fecha de elaboración al 01 de junio de 2021.

“Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de HUANCABAMBA, departamento de Piura” con Código ARCC N°995	
Plazo de Obra (días)	60
COSTO DIRECTO	S/. 462,332.88
Gastos Generales (10%)	46,233.29
Utilidad (7%)	32,363.30
Sub Total	540,929.47
IGV (18%)	97,367.30
Presupuesto de obra	S/. 638,296.77
Plan de capacitación agrícola	17,717.13
Gastos de Seguridad Sanitaria Covid-19	12,201.20
Supervisión de Obra	76,869.92
Presupuesto Total	S/. 745,085.02

(...)”

Que, respecto de la antigüedad del valor referencial, en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se establece que, en el caso de ejecución de obra o consultoría de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra;

Que, de acuerdo con lo indicado en el del Informe N° 083-2021-EPBG, de la Abog. Elena Paola Barrantes Gallo, en calidad de Especialista de la SDGPI, que cuenta con la conformidad de la Coordinación de Reconstrucción con Cambios y la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, de fecha 31 de agosto de 2021, se otorga conformidad al Expediente Técnico del citado proyecto, que asciende a S/ 745,085.02 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 02/100 soles), con precios unitarios vigentes al 01 de junio de 2021, siendo el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el requerimiento a ejecutarse constituye una obra, cuya antigüedad del valor referencial es menor a los nueve (9) meses, lo cual se ajusta con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada norma;

Que, respecto al enfoque de gestión del riesgo de desastres se indica en el artículo 1º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, debe tener un enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5;

Que, las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2020-MINAGRI- AGRO RURAL, expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995, estableció que en lo correspondiente, se sujetaba a la normativa en contrataciones del estado vigente, entre ellos, la Directiva 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", la cual, contempla los formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma;

Que, conforme lo indica el Supervisor del Expediente Técnico N°014-2021-JCLR-SMP, de fecha 17 de agosto de 2021, el estudio de análisis de riesgos y desastres fueron elaborados de acuerdo a la Directiva 012-2017-OSCE/CD gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras, siendo así, en el presente caso, como parte del Expediente Técnico del citado proyecto, se aprecia que se adjuntaron los Formatos de identificación y asignación de riesgos: Anexos N° 01, N° 02 y N° 03, previstos en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; por lo que, dicho Expediente Técnico cumple con lo dispuesto en el artículo 29º del Reglamento y en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, mediante Informe N° 006 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDGPI, de fecha 06 de septiembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL, emite opinión legal concluyendo que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" con Código ARCC N° 995, con un valor referencial de S/ 745,085.02 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 02/100 soles) incluyendo IGV, con precios unitarios al 01 junio de 2021, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: **“Rehabilitación de la Infraestructura del Canal de Riego Nogal, Sector Laguna, distrito de Lalaquiz, provincia de Huancabamba, departamento de Piura”**, con un costo total de S/ 745,085.02 (Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta y Cinco con 02/100 soles). incluyendo IGV, con fecha de elaboración al 01 de junio de 2021, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente Resolución Directoral a la Unidad de Planeamiento e Inversiones, y a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE